

CONVENIO DE PATROCINIO

En Madrid, a 13/01/2021

Nº Clearance: ES2012216075

REUNIDOS

De una Parte, **SANDOZ FARMACÉUTICA S.A.** (en adelante “SANDOZ”), con NIF A 08.233.801 y con domicilio en Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Roble C/Serrano Galvache 56, C.P 28033, Madrid, y en su nombre y representación D. Elias Ron García con DNI 11425778-E, y D. Francisco de la Calle García con DNI 05427461-J, ambos en su condición de apoderados de la misma.

De otra Parte, la **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA** (en lo sucesivo, denominada la “ENTIDAD ORGANIZADORA”), con domicilio en Avenida Tres Cruces, 2, 46014 Valencia y con C.I.F. G-96792221, y en su nombre y representación Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con D.N.I. 53.056.867-F, y dirección de correo electrónico galvez_raq@gva.es en su condición de apoderado de la compañía.

En adelante SANDOZ y la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA serán denominados conjuntamente como las Partes.

Todas las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la realización del Proyecto “WEBINAR: MEDICINA Y REDES” (en adelante el PROYECTO), que consiste en la realización de un webinar dirigido a profesionales sanitarios interesados en la puesta al día sobre telemedicina desde el punto de vista del médico y del paciente y en el uso y relación de las redes sociales y la medicina, y que tendrá lugar el día 20 de enero de 2021 de manera virtual, bajo la dirección del Dr. José María Huguet Malavés.
- II. Que SANDOZ y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover el conocimiento científico en el campo de la telemedicina, entre otras cuestiones.

- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y SANDOZ está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

1.1.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones en las que la ENTIDAD ORGANIZADORA y SANDOZ colaborarán para el desarrollo y celebración del PROYECTO, así como establecer las condiciones de su patrocinio por parte de SANDOZ.

Se adjunta como Anexo I descripción detallada del PROYECTO/programa del PROYECTO.

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO es la realización de un webinar dirigido a profesionales sanitarios interesados en la puesta al día sobre telemedicina desde el punto de vista del médico y del paciente y en el uso y relación de las redes sociales y la medicina, promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con la colaboración económica de SANDOZ.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- En el caso de que el PROYECTO conlleve la convocatoria presencial de una reunión/evento/congreso, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria ([enlace aquí](#)), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a SANDOZ.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, SANDOZ abonará parte del coste del PROYECTO que asciende a

dos mil quinientos euros + IVA (2.500 EUROS + IVA), en esta cantidad se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación. En el plazo de sesenta días (60 días) y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de SANDOZ tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de SANDOZ; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica invoices.spain@novartis.com.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del GRUPO NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del GRUPO NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Convenio, SANDOZ tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabiliza de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a SANDOZ una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de SANDOZ a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de SANDOZ conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por SANDOZ.

Asimismo, la colaboración de SANDOZ en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos

- Envío de literatura de Sandoz en formato pdf y vía email a los asistentes del webinar.

4.2.- SANDOZ podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, SANDOZ se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, SANDOZ no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a SANDOZ de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA son los responsables de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. SANDOZ queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del contrato de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del

Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Contrato.

Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en el siguiente enlace:

<https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmante.s.pdf>

Sexta.- Duración

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 20 de enero de 2020.

Séptima.- Confidencialidad

7.1.- Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- SANDOZ deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas

durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, SANDOZ publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a SANDOZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Octava.- Gestión de Riesgos de Terceros y Política de Prácticas Profesionales

8.1.- SANDOZ ha establecido un marco de gestión de riesgos de terceros cuyo objetivo es promover los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con los terceros con los que SANDOZ establece relaciones específicas. En relación con lo anterior, la ENTIDAD ORGANIZADORA debe:

- cumplir con el Código de Terceros (y cualquier otra actualización publicada) que se puede consultar y descargar en <https://www.novartis.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines> (puede solicitar una copia gratuita a SANDOZ);
- teniendo en cuenta el artículo 10.7 del Código de Terceros, proporcionar información/documentación, previa solicitud razonable, a SANDOZ, sus empresas afiliadas y sus respectivos representantes para que SANDOZ pueda verificar el cumplimiento del Código de Terceros en la forma solicitada;
- rectificar los incumplimientos identificados del Código de Terceros (cuando sea posible subsanarlos) e informar a SANDOZ, a sus empresas afiliadas y a sus respectivos representantes, si así lo solicitan;
- asegurarse de que, cuando Terceros, sus filiales y/o subcontratistas/agentes de Terceros y sus filiales hayan sido preaprobados por SANDOZ (de acuerdo con este Acuerdo) para desarrollar las

actividades descritas en el presente Acuerdo, dichos terceros también cumplan los requisitos anteriores relacionados con el Código de Terceros.

8.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce y acepta que el Código de Terceros forma parte integrante de este Contrato y entiende que el incumplimiento de estas normas y/o la obstrucción/rechazo de los derechos de auditoría de SANDOZ, tal y como se establece en la página web del Código de Terceros constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato y dará derecho a SANDOZ a rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación por escrito sin compensación.

Novena.- Modificaciones

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente contrato.

Décima.- Terminación

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

10.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a SANDOZ y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

10.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración de eventos de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y SANDOZ no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opte por no cancelar el PROYECTO, SANDOZ se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir el preaviso especificado en la presente Cláusula.

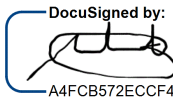
Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

11.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

11.2.- Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente contrato y sus anexos, las partes aceptan mediante la firma electrónica DocuSign el presente contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

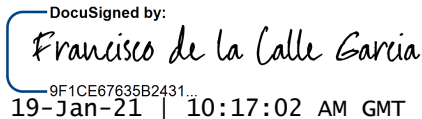
FUNDACIÓN HGUV(LA ENTIDAD)

DocuSigned by:

A4FCB572ECCF46B...

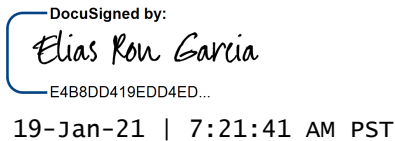
Dña. Raquel Gálvez Balaguer

20-ene.-21 | 12:01:10 PM CET

SANDOZ FARMACÉUTICA S.A.

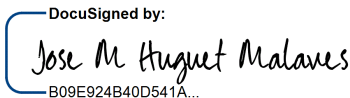
DocuSigned by:

9F1CE67635B2431...
19-Jan-21 | 10:17:02 AM GMT

D. Francisco de la Calle García

DocuSigned by:

E4B8DD419EDD4ED...
19-Jan-21 | 7:21:41 AM PST

D. Elías Ron García

DIRECTOR DEL CURSO

DocuSigned by:

B09E924B40D541A...

Leído y conforme 19-ene.-21 | 6:49:25 PM CET

D. José M^a Huguet Malavés

DNI: 20017990D